



GUÍA DE DERECHOS Y PLANIFICACIÓN

Versión Abreviada - Español

TABLA DE CONTENIDOS

GUÍA DE DERECHOS Y PLANIFICACIÓN	3
CONOZCA SUS DERECHOS.....	3
SU DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO.....	4
TARJETA DE CONOZCA SUS DERECHOS	4
SUS DERECHOS EN SU HOGAR.....	5
EJEMPLOS DE ÓRDENES JUDICIALES	6
A. ORDEN DE REGISTRO JUDICIAL	7
B. ORDEN DE ARRESTO JUDICIAL	8
C. ORDEN DE INMIGRACIÓN: NO AUTORIZA A ICE A INGRESAR A SU HOGAR	9
SUS DERECHOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA.....	10
SUS DERECHOS EN LA CALLE Y EN OTROS LUGARES PÚBLICOS	11
SUS DERECHOS EN SU LUGAR DE TRABAJO	11
NOTA SOBRE LA DISCRIMINACIÓN LABORAL	12
SUS DERECHOS EN UN VEHÍCULO	13
SUS DERECHOS EN CUSTODIA ESTATAL.....	14
SUS DERECHOS EN CUSTODIA DE ICE.....	15
SUS DERECHOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN	17
¿DÓNDE ESTOY A SALVO DE LAS LEYES DE INMIGRACIÓN?	19
PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD.....	20
LISTA DE VERIFICACIÓN INDIVIDUAL	20
LISTA DE VERIFICACIÓN SI TIENE HIJOS.....	21
LISTA DE VERIFICACIÓN SI ESTÁ CASADO	21
LISTA DE VERIFICACIÓN SI ES DUEÑO DE UNA PROPIEDAD	21
PODER NOTARIAL DURADERO DE NEBRASKA	21
DELEGACIÓN TEMPORAL DE LOS PODERES PARENTAL	22
PRUEBA DE RESIDENCIA EN ESTADOS UNIDOS.....	23
CÓMO ENCONTRAR UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN CALIFICADO	24
LISTA DE REFERENCIA DE REFERENCIAS DE ABOGADOS DE INMIGRACIÓN	25

GUÍA DE DERECHOS Y PLANIFICACIÓN

La Guía de Derechos y Planificación ("la Guía") se creó por primera vez en 2017 y se revisó por última vez en diciembre de 2024. Su objetivo es ayudar a las personas y familias que enfrentan una posible detención o expulsión/deportación por motivos de inmigración, o a quienes han sido objeto de discriminación por su origen nacional. La Guía está destinada a ser utilizada como un recurso comunitario colectivo y no pretende ser una fuente de asesoramiento legal o de otro tipo y no crea una relación abogado-cliente.

La Guía fue escrita por abogados del Centro para el Avance de los Inmigrantes y Refugiados (CIRA, por sus siglas en inglés, anteriormente Centro Legal para Inmigrantes) en colaboración con Nebraska Appleseed, el Centro de Asuntos Rurales, el Centro Hispano, la ACLU de Nebraska, la Coalición Multicultural de Grand Island, la Comisión de Derechos Humanos de Lincoln y el Centro de Trabajadores de Heartland. La Guía completa incluye un apéndice con instrucciones, formularios y plantillas de planificación de seguridad. El documento que está leyendo es una versión abreviada de la guía que se centra en la información esencial de Conozca sus derechos y en las listas de verificación de planificación de seguridad. Puede encontrar más información y recursos en ciraconnect.org/know-your-rights.

Si bien existe mucha incertidumbre con respecto a las políticas de aplicación de la ley de inmigración actuales y futuras, la Guía proporciona información y recursos sobre las siguientes formas en que los inmigrantes pueden hacer valer sus derechos constitucionales y protegerse a sí mismos y a sus seres queridos en este momento:

1. No entre en pánico, entienda sus derechos y no tenga miedo de hacerlos valer;
2. Cree un plan de seguridad y esté preparado en caso de que lo arresten, detengan o deporten;
3. Conozca sus opciones bajo la ley actual al hablar con un abogado(a) de inmigración calificado o un representante del Departamento de Justicia; y
4. Sepa que hay recursos disponibles y defensores que lo respaldan en este momento de incertidumbre.

CONOZCA SUS DERECHOS

Todas las personas en los Estados Unidos tienen derecho a ciertos derechos y protecciones que otorga la Constitución de los Estados Unidos. No importa si usted es documentado o indocumentado. Es importante saber cuáles son esos derechos, usarlos y comunicarse con un abogado o representante acreditado por el Departamento de Justicia para averiguar si existen formas de alivio migratorio disponibles para usted. Esta sección de la Guía describe algunos de los derechos más importantes y más frecuentemente ejercidos que usted y sus amigos y familiares deben conocer y hacer valer.

SU DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO

Usted tiene derecho a permanecer en silencio durante las interacciones con la policía y con agencias de inmigración como Immigration Customs Enforcement (ICE), por sus siglas en inglés o control aduanero de inmigración en español). En Nebraska, si un oficial de policía local o estatal le pide su nombre y dirección, usted está obligado a contestar estas preguntas. Consulte *Neb. Rev. Stat. § 29-829* para leer la ley completa. Una vez que dé su nombre y dirección, no está obligado a decir nada más y no debe hacerlo. **Puede ejercer su derecho a permanecer en silencio entregándole a los agentes de ICE o de policía la Tarjeta de Conozca Sus Derechos impresa a continuación** (a veces llamada “Tarjeta Roja”), **o diciéndole al agente que está ejerciendo su derecho a permanecer en silencio y que no responderá más preguntas hasta que su abogado esté presente.** Si no comunica afirmativamente su intención de permanecer en silencio, nadie más lo hará por usted. Este derecho puede ejercerse incluso si ya ha hablado con los agentes, y puede ejercerse incluso si está bajo arresto o en la cárcel. Permanecer en silencio hasta que su abogado esté presente lo beneficia porque cualquier cosa que diga puede usarse en su contra en procedimientos penales o de inmigración.

TARJETA DE CONOZCA SUS DERECHOS

CORTE AQUÍ

ESTOY EJERCIENDO MI DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO

Le informo que estoy eligiendo ejercer mi derecho a permanecer en silencio. También estoy ejerciendo mi derecho a negarme a firmar cualquier documento hasta que mi abogado lo revise. Si me detienen, solicito comunicarme con mi abogado de inmediato.

Tengo derecho a hablar con mi abogado.

Tengo derecho a permanecer en silencio en CUALQUIER situación.

Tengo derecho a negarme a firmar cualquier documento antes de que mi abogado lo revise.

Muestro esta tarjeta para invocar mi derecho a permanecer en silencio.



SUS DERECHOS EN SU HOGAR

Si está en su casa y ICE toca a su puerta, lo primero que debe recordar es que tiene derechos que lo protegen dentro de su hogar. **Si ICE llega a su puerta, solo hay dos formas en que pueden ingresar legalmente a su hogar: (1) con una orden judicial; o (2) con su permiso.**

Una orden judicial es diferente de una orden de ICE, y una orden de ICE no les da a los funcionarios de inmigración el derecho de ingresar a su hogar:

- Una **orden de registro judicial** contendrá el nombre del tribunal que la emitió, la firma de un juez o magistrado, la dirección y el área que se revisara y una fecha límite para que se realice el registro.
- Una **orden de arresto judicial** contendrá el nombre del tribunal que la emitió, la firma de un juez o magistrado, el nombre de la persona que será arrestada y una fecha límite para que se realice el arresto. (Las órdenes de arresto judiciales solo autorizan a los funcionarios a ingresar al hogar del sujeto de la orden, cuando crean razonablemente que esa persona se encuentra en el hogar en ese momento y cuando se alega que ha cometido un delito grave, con condena posible de más de un año de cárcel).
- Una **orden de ICE** (también llamada orden administrativa), por el contrario, generalmente se titulará "Orden de Expulsión/Deportación" y no contendrá el nombre de un tribunal ni la firma de un juez o magistrado.
- Vea una muestra de cada tipo de orden a continuación.

Debido a que solo una orden judicial le da permiso a ICE para ingresar a su hogar, es importante determinar qué tipo de orden tienen, si es que tienen alguna. Si ICE se acerca a su puerta y le pide que la abra, debe pedirle al oficial de ICE que le muestre su orden. No abra la puerta para mirarla; en vez, pídale al oficial que le pase la orden por debajo de la puerta o la sostenga frente a una ventana. La orden estará en inglés. Si tiene problemas para leerla o entenderla, intente buscar ayuda para traducirla.

Si la orden se titula "Orden de deportación/expulsión" ("Warrant of Removal/ Deportation") o no contiene el nombre de un tribunal o la firma de un juez o magistrado, es probable que se trate de una orden del ICE que no le da a los agentes de ICE el derecho de entrar legalmente a su casa. En ese caso, debe decir a través de la puerta: "no tiene derecho a entrar a mi casa con esta orden; abandone la propiedad."

Si la orden contiene el nombre de un tribunal y la firma de un juez o magistrado, es probable que se trate de una orden judicial. Sin embargo, antes de permitir que los agentes de ICE entren, debe confirmar que la orden contiene una fecha actual, la dirección correcta de la propiedad y/o el nombre de una persona que reside en esa dirección. Si alguna de esa información es incorrecta, la orden puede no ser válida y debe decir a través de la puerta: "esta orden es incorrecta; abandone la propiedad."

Si la orden es una orden de arresto judicial adecuada y usted decide ser arrestado, salga y cierre la puerta detrás de usted. De lo contrario, el oficial podría entrar a su casa y hacer preguntas a otras personas que se encuentren adentro. Si la orden es una orden judicial de registro adecuada, el agente de ICE puede entrar en su casa.

Otra forma en que un agente de ICE puede entrar a su casa legalmente, sin una orden judicial, es si se le da permiso. **Cuando el agente de ICE se acerque a su puerta, es importante que NO abra la puerta inmediatamente.** Si decide abrir la puerta, les está otorgando el derecho de entrar a su casa. Es importante compartir esta información con todos los miembros de su hogar, incluidos los niños. Si un niño abre la puerta, eso da el consentimiento para que el agente de ICE entre en la casa. Por lo tanto, hable con las personas de su hogar sobre nunca abrir la puerta a un oficial sin antes solicitar y revisar una orden judicial.

Si el agente de ICE entra en su casa, debe mantener la calma y ejercer su derecho a permanecer en silencio. No huya y no interfiera físicamente ni se resista al oficial. No responda preguntas. No firme ningún documento. No le diga al oficial el nombre de su país de origen. No le diga al oficial cuándo o cómo llegó a los Estados Unidos. No le dé al oficial ningún documento de identificación ni documentos falsos. Cada persona presente debe entregarle al oficial una tarjeta de Conozca Sus Derechos o indicar que está ejerciendo su derecho a permanecer en silencio hasta que su abogado esté presente.

EJEMPLOS DE ÓRDENES JUDICIALES



A. Orden de Registro Judicial

Case 9:22-mj-08332-BER Document 17 Entered on FLSD Docket 08/11/2022 Page 2 of 7

AO 93 (Rev. 11/13) Search and Seizure Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT

Nombre del Tribunal

for the
Southern District of Florida

In the Matter of the Search of)
(Briefly describe the property to be searched)
or identify the person by name and address)
the Premises Located at 1100 S. Ocean Blvd., Palm)
Beach, FL 33480, as further described in Attachment A)

Case No. 22-mj-8332-BER

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the Southern District of Florida
(identify the person or describe the property to be searched and give its location):

See Attachment A

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property described above, and that such search will reveal (identify the person or describe the property to be seized):

See Attachment B

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before August 19, 2022 (not to exceed 14 days)
☒ in the daytime 6:00 a.m. to 10:00 p.m. ☐ at any time in the day or night because good cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to Duty Magistrate
(United States Magistrate Judge)

☐ Pursuant to 18 U.S.C. § 3103a(b), I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box)

☐ for days (not to exceed 30) ☐ until the facts justifying the later specific date of

Firma del Juez

Date and time issued:

8/5/22 12:12 pm

Judge's signature

City and state:

West Palm Beach, FL

Hon. Bruce Reinhart, U.S. Magistrate Judge

Printed name and title

B. Orden de Arresto Judicial

AO 442 (Rev. 11/11) Arrest Warrant

UNITED STATES DISTRICT COURT

for the

Nombre del Tribunal

United States of America
v.

Case No.

Defendant

ARREST WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer

YOU ARE COMMANDED to arrest and bring before a United States magistrate judge without unnecessary delay
(name of person to be arrested)

who is accused of an offense or violation based on the following document filed with the court:

☐ Indictment ☐ Superseding Indictment ☐ Information ☐ Superseding Information ☐ Complaint
☐ Probation Violation Petition ☐ Supervised Release Violation Petition ☐ Violation Notice ☐ Order of the Court

This offense is briefly described as follows:

Firma del Juez

Date:

Issuing officer's signature

City and state:

Printed name and title

Return

This warrant was received on (date) , and the person was arrested on (date)
at (city and state) .

Date:

Arresting officer's signature

Printed name and title

C. Orden de Inmigración: NO autoriza a ICE a ingresar a su hogar

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY U.S. Immigration and Customs Enforcement WARRANT OF REMOVAL/DEPORTATION	NO es Tribunal
File No: _____ Date: _____	
To any Immigration officer of the United States Department of Homeland Security:	
_____ (Full name of alien)	
who entered the United States at _____ on _____ (Place of entry) (Date of entry)	
is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:	
☐ an Immigration judge in exclusion, deportation, or removal proceedings ☐ a designated official ☐ the Board of Immigration Appeals ☐ a United States District or Magistrate Court Judge	
and pursuant to the following provisions of the Immigration and Nationality Act:	
SAMPLE	
I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary of Homeland Security under the laws of the United States and by his or her direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of:	
Firmado por un Oficial de Inmigración, NO por un Juez	
_____ (Signature of immigration officer)	
_____ (Title of immigration officer)	
_____ (Date and office location)	
ICE Form I-205 (8/07)	Page 1 of 2
AILA Doc. No. 17032405. (Posted 3/24/17)	

SUS DERECHOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA

Está prohibida la discriminación en materia de vivienda basada en el origen nacional, la raza, la religión, el idioma u otras características protegidas. Es ilegal que un propietario, arrendador, administrador de propiedades o agente inmobiliario lo trate de manera diferente debido a su estatus migratorio u origen nacional. Por ejemplo, no pueden:

- Negarse a alquilarle una vivienda porque usted o algunos de los miembros de su familia no hablan inglés, o exigirle que hable inglés cuando esté fuera de su apartamento;
- Obligarlo a elegir un apartamento cerca de otras personas que sean del mismo país o hablen el mismo idioma que usted;
- Hacer cumplir las normas contra usted o su familia porque es un inmigrante o refugiado, pero no hacer cumplir esas normas contra ninguna otra persona;
- Negarse a alquilarle una vivienda o exigirle un cosignatario porque es un inmigrante o refugiado de un país en particular, o no de los EE. UU.; o
- Cobrarle un alquiler más alto o un depósito de seguridad más alto debido a su lugar de origen.

Es ilegal que un propietario, arrendador, administrador de propiedades o agente inmobiliario le haga preguntas sobre su estatus migratorio debido a su apariencia, forma de hablar o vestimenta. Esta protección contra la discriminación en la vivienda continúa una vez que usted viva en su casa o apartamento. Un propietario, arrendador, administrador de propiedades, agente inmobiliario o cualquier otra persona no puede desalojarlo, tratarlo de manera diferente, amenazarlo o acosarlo porque es un inmigrante o refugiado de un país en particular, o debido a su asociación con un inmigrante o refugiado de un país en particular. El acoso o las amenazas incluyen que un proveedor de vivienda haga lo siguiente:

- Decirle que lo deportarán o decirle que regrese a su país de origen;
- Pintar grafitis o escribir en su casa, incluso usar insultos o amenazas de hacerle daño a usted o a su familia si no se muda;
- Gritarle insultos raciales o étnicos a usted y a su familia; o
- Bloquear el acceso a su casa, sus pertenencias o las comodidades de la propiedad (como una piscina o un área de lavandería).

Si sufre discriminación en materia de vivienda, comuníquese con una organización o agencia que investigue casos de discriminación en su comunidad. En Nebraska, es posible que pueda [presentar una queja a través de la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Nebraska](https://neoc.nebraska.gov/complaint-process) al neoc.nebraska.gov/complaint-process.

SUS DERECHOS EN LA CALLE Y EN OTROS LUGARES PÚBLICOS

Si está caminando por la calle y se le acerca un oficial de policía o un agente de ICE que comienza a hacerle preguntas, primero pregunte si puede irse. Si le dicen que sí, aléjese lentamente. Si le dicen que no, mantenga la calma y no camine ni huya corriendo. Un oficial de policía o un agente de ICE puede revisar su cuerpo para asegurarse de que no tenga armas ni drogas en su posesión. No interfiera ni se resista a esta inspección.

En Nebraska, si un oficial de policía le pide su nombre y, dirección usted está obligado a contestar esas preguntas. Consulte *Neb. Rev. Stat. § 29-829* para leer la ley completa. Una vez que dé su nombre y dirección, no está obligado a decir nada más y no debe hacerlo. Un oficial de policía o un agente de ICE no puede arrestarlo sin una orden judicial o evidencia de que ha cometido un delito o de que no tiene estatus legal en los EE. UU.

No proporcione a los oficiales ninguna información sobre su estatus migratorio, dónde nació o cómo o cuándo llegó a los Estados Unidos. **No entregue a los agentes documentación falsa o emitida por su país de origen u otro país del que usted sea ciudadano** (ejemplos de estos documentos son matriculas, DPI, DUIs, etc.). Después de decirle al agente su nombre (y, si se lo piden, su dirección), entréguele una tarjeta de Conozca Sus Derechos o diga en voz alta que está invocando su derecho a permanecer en silencio y que no responderá preguntas hasta que su abogado esté presente.

SUS DERECHOS EN SU LUGAR DE TRABAJO

Los agentes de ICE pueden ingresar a áreas públicas de una empresa o lugar de trabajo sin permiso. Las áreas públicas incluyen un comedor en un restaurante, un vestíbulo o sala de espera y un estacionamiento. Si ICE se acerca a usted en un área pública de su lugar de trabajo, tiene los mismos derechos que si lo detuvieran en la calle.

ICE solo puede ingresar a un área privada de un lugar de trabajo (1) con una orden judicial; o (2) con el permiso del empleador. Para demostrar que algunas áreas son privadas, márquelas con un cartel que diga “privado”, mantenga las puertas internas cerradas o bloqueadas, y tenga una política de que los visitantes no pueden ingresar a esas áreas sin permiso.

Si ICE llega a su lugar de trabajo, su empleador o un empleado designado debe actuar como portavoz. Si los agentes de ICE intentan ingresar a un área privada, el portavoz debe decir: “Esta es un área privada. No puede ingresar sin una orden judicial firmada por un juez. ¿Tiene una orden judicial?” Si los agentes le dicen que tienen una orden judicial, solicite revisarla. Confirme que se trata de una orden judicial de registro o de arresto válida que contiene toda la información requerida, incluyendo el nombre de un tribunal, la firma de un juez o magistrado, una fecha actual, la dirección correcta del lugar de trabajo y/o el nombre de la(s) persona(s) empleada(s) en el lugar de trabajo. Si falta alguna de esta información o es incorrecta, o si el oficial presenta una orden de inmigración en lugar de una orden judicial,

el portavoz debe decir: “esta orden es incorrecta; no puedo permitirle entrar a esta área.” (Vea un ejemplo de cada tipo de orden más arriba).

Si los agentes de ICE están presentes en áreas públicas o privadas del lugar de trabajo, **los empleados deben mantener la calma y no deben correr hacia las salidas, si hacen esto los agentes de ICE tendrán motivos para sospechar que quienes corren han violado las leyes de inmigración.** No impida ni interfiera con la búsqueda y/o arresto de los oficiales. Sin embargo, si un agente le muestra documentación con el nombre de alguien, no tiene que decir si la persona nombrada está trabajando ese día ni llevar al ICE hasta la persona.

Si un oficial se acerca a usted y comienza a hacerle preguntas, pregúntele si es libre de irse. Si la respuesta es “sí,” aléjese lentamente. Si le dicen que no puede irse, no se aleje. En su lugar, entréguele al oficial una tarjeta Conozca Sus Derechos o diga en voz alta que está invocando su derecho a permanecer en silencio y que no responderá preguntas hasta que su abogado esté presente.

No presente ningún documento, ya sea real o falso, ya sea que pertenezca a usted o a otra persona. No responda las preguntas de los oficiales sobre su estatus migratorio, incluido dónde nació o cómo o cuándo llegó a los Estados Unidos. Si lo arrestan, no responda las preguntas de los oficiales y no firme nada sin hablar primero con un abogado. Memorice el número de teléfono de su abogado o de un contacto de confianza que pueda comunicarse con un representante legal en su nombre.

Nota Sobre la Discriminación Laboral

Está prohibida la discriminación laboral basada en el origen nacional, su asociación con alguien de un país en particular u otras características protegidas. Por ejemplo, los empleadores no pueden:

- Exigirle que hable inglés cuando tenga una conversación personal con un compañero de trabajo;
- Exigirle que proporcione documentación de contratación adicional a la requerida en el Formulario I-9;
- Hacer cumplir reglas o políticas en su contra por ser inmigrante o refugiado, pero no hacer cumplir esas reglas en contra de ninguna otra persona;
- Terminar su empleo porque su tarjeta de residente permanente legal (o “tarjeta verde”) o su permiso de trabajo ha expirado si continúa teniendo el estatus de LPR, refugiado o asilado; o
- Pagarle salarios más bajos o brindarle menos horas debido a su lugar de origen.

Si sufre discriminación laboral, comuníquese con una organización o agencia que investigue la discriminación en su comunidad. En Nebraska, es posible que pueda presentar una queja a través de la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades en el Empleo al <https://www.eeoc.gov/federal-sector/filing-formal-complaint> y/o la Comisión de Igualdad de Oportunidades de Nebraska al neoc.nebraska.gov/complaint-process.

SUS DERECHOS EN UN VEHÍCULO

En general, si usted es pasajero en un vehículo, tiene los mismos derechos que si lo detuvieran en la calle. Si usted es el conductor de un vehículo que es detenido por la policía, debe seguir estas pautas:

Si un vehículo de la policía activa las sirenas y las luces para detenerlo, debe detenerse tan pronto como pueda hacerlo de manera segura y apagar el vehículo. Si está oscuro afuera, encienda las luces del techo de la cabina de su automóvil. Baje la ventanilla y coloque las manos en el volante donde el oficial pueda verlas. Cuando el oficial se acerque, determine qué agencia de la policía lo detuvo. Las fuerzas de seguridad locales y estatales—como un oficial de policía, un alguacil, o una patrulla estatal—generalmente conducen un auto de patrulla marcado y usan un uniforme que identifica a la agencia y, a menudo, una placa que identifica al oficial por su nombre y número. Los agentes de ICE pueden estar en vehículos marcados o no marcados y, a menudo, visten ropa de civil o, a veces, ropa que dice "ICE", "Policía", o "Agente Federal." Si no está seguro de qué agencia lo ha detenido, pregúntele cortésmente al oficial a qué agencia pertenece.

Si lo ha detenido la policía local o estatal, el oficial le pedirá que muestre su licencia de conducir, el registro del vehículo, y el comprobante de seguro. Es ilegal conducir un automóvil en Nebraska si no tiene uno o más de estos documentos. (Si no tiene una licencia de conducir válida, es mejor que consiga un transporte público o utilice el transporte público y evite conducir siempre que sea posible.) **No presente documentos fraudulentos o documentos que pertenezcan a otra persona, y no dé un nombre falso ni mienta de ninguna otra manera al oficial.** Si no tiene una licencia de conducir, pero tiene otra identificación con fotografía válida, presentar esta identificación con fotografía a la policía local o estatal puede ayudar a evitar su arresto durante una parada de tráfico. Pero tenga en cuenta que los documentos de identidad emitidos por su país de origen u otro país de ciudadanía podrían usarse en su contra si ICE obtiene acceso a ellos.

Si se descubre que conduce sin una licencia de conducir válida, registro o seguro, podrían citarlo por una infracción de tránsito que requiera que comparezca ante el tribunal, o incluso arrestarlo. Si lo arrestan, podría ser transferido a la custodia de ICE. Si no lo arrestan, pero

recibe una citación por una infracción de tránsito, asegúrese de pagar las multas correspondientes y comparecer ante el tribunal estatal, si es necesario. Si no se presenta a la fecha de comparecencia ante el tribunal, se emitirá una orden de arresto en su contra, por lo que es probable que lo arresten en el futuro.

Si lo detuvo ICE, primero pregunte si puede irse. Si el oficial le dice que puede irse, abandone el área con calma y lentamente. Si no puede irse, entréguele al oficial su tarjeta Conozca Sus Derechos o diga en voz alta que está invocando su derecho a permanecer en silencio y que no responderá preguntas hasta que su abogado esté presente. Si lo arrestan, no responda las preguntas de los oficiales y no firme nada sin hablar primero con un 5

SUS DERECHOS EN CUSTODIA ESTATAL

Si lo arrestan y se encuentra bajo el control de la policía local o estatal, se lo mantiene en prisión preventiva en una cárcel del condado o cumple una sentencia después de ser condenado por un delito, se lo encuentra bajo "custodia estatal." Es importante entender que, en algunos casos, las fuerzas de seguridad locales y estatales pueden compartir información con ICE, lo que puede provocar que ciertos inmigrantes sean transferidos de la custodia estatal a la custodia del ICE. Por lo tanto, mientras se encuentre bajo custodia estatal, no debe compartir información relacionada con su estatus migratorio con nadie más que con su(s) abogado(s). Esto incluye información sobre dónde nació, de qué país es ciudadano, y cómo y cuándo llegó a los Estados Unidos.

Si lo arrestan, tiene derecho a hacer una llamada telefónica. Debe llamar a un contacto de emergencia de confianza que pueda encargarse de asuntos importantes (incluidos arreglos para el cuidado de sus niños y mascotas) y avisar a cualquier abogado con el que ya esté trabajando.

Durante todo el tiempo que se encuentre bajo custodia estatal, tiene derecho a permanecer en silencio. **Para invocar su derecho a permanecer en silencio, puede entregarles a los oficiales una tarjeta de Conozca Sus Derechos o indicar que está ejerciendo su derecho a permanecer en silencio y que no responderá ninguna pregunta hasta que su abogado esté presente.** En particular, no responda preguntas relacionadas con su lugar de nacimiento, su estatus migratorio o cómo y cuándo llegó a los EE. UU., ya que esta información podría compartirse con ICE y usarse en su contra en los procedimientos de inmigración. Así como no debe responder preguntas, no debe firmar ningún documento hasta que sea revisado por un abogado.

Mientras esté bajo custodia estatal, tiene derecho a recibir asistencia de un abogado. Debe solicitar hablar con un abogado lo antes posible cuando ingrese a la custodia estatal. Si se le acusa de un delito que conlleva una posible pena de prisión, es posible que se le asigne un abogado defensor penal (llamado "defensor público"). Incluso si ya tiene un abogado de inmigración, es mejor que se le asigne un defensor público o contratar a un abogado que se especialice en derecho penal. Sin embargo, debe informar a su abogado de inmigración sobre cualquier arresto o interacción con cualquier oficial de policía o inmigración, y proporcionarle copias de todos los documentos judiciales y de arresto relevantes. Si no ha sido acusado de ningún delito o solo ha sido acusado de un delito menor que no puede resultar en una pena de prisión, no se le asignará un defensor público, pero aun así es recomendable consultar con un abogado calificado lo antes posible.

SUS DERECHOS EN CUSTODIA DE ICE

Actualmente no hay un centro de detención específico de ICE en Nebraska o Iowa. En cambio, ICE contrata a las cárceles de los condados para detener a personas adultas que están bajo la custodia legal de ICE. Los detenidos de ICE suelen estar reclusos en las cárceles de los condados de Douglas, Hall, Cass y Phelps, Nebraska, y en el condado de Pottawattamie, Iowa, entre otros. ICE traslada a los detenidos con frecuencia, a menudo a cárceles de los

condados y centros de detención de ICE en otros estados o regiones. [El Sistema de localización de detenidos de ICE \(https://locator.ice.gov/odls/#/search\)](https://locator.ice.gov/odls/#/search) se puede utilizar para buscar a un detenido por nombre y fecha de nacimiento o número de identificación de inmigración ("Número A"). Las listas de reclusos de las cárceles de los condados también pueden ser útiles para determinar dónde se encuentra detenido un individuo en particular.

Si se encuentra bajo custodia estatal, ya sea en prisión preventiva o cumpliendo una condena, es probable que ICE se entere de su presencia e identidad, y es posible que ICE intente transferirlo a la custodia de ICE cuando se le dejaría salir libre de otra manera. Esto significa que, en algunas circunstancias, si paga la fianza en su caso penal, no será liberado de la cárcel, sino que será transferido a la custodia de ICE. En muchos casos, esta transferencia es simplemente una cuestión de papeleo para transferir la custodia legal sobre usted, ya que es muy posible que permanezca físicamente detenido en la misma cárcel del condado.

Una vez que esté bajo custodia de ICE, debe tener acceso a al menos una llamada telefónica. Sin embargo, se sabe que el acceso telefónico en la detención de ICE es inconsistente. Debe solicitar específicamente una llamada telefónica para comunicarse con su abogado. Si se le niega el acceso a un teléfono, debe pedirle a un ser querido que se comunice con un abogado en su nombre y le pida al abogado que lo llame a la cárcel o que venga a verlo en persona.

Tiene derecho a recibir asistencia de un abogado mientras esté bajo custodia de ICE. Sin embargo, a diferencia de los procedimientos penales, no se le asignará ningún abogado de oficio. Debe encontrar y pagar su propio abogado. Se recomienda que contrate a un abogado o representante legal autorizado (llamado "representante acreditado por el DOJ") que se especialice en derecho de inmigración.

Tiene derecho a recibir asistencia consular, lo que significa que el consulado o embajada local de su país de origen debe ser notificado de su detención y puede visitarlo si lo solicita para verificar su bienestar, brindarle información sobre sus derechos legales, facilitar la comunicación con familiares en su país de origen, ayudarlo a encontrar representación legal y comprender el proceso de inmigración de los EE. UU., y organizar su regreso a su país de origen si así usted lo desea. Es importante comprender que si teme regresar a su país de origen y está solicitando asilo o protección relacionada, o desea hacerlo en el futuro, solicitar o recibir asistencia de su consulado podría debilitar su solicitud de asilo o protecciones relacionadas. Por lo tanto, si huyó del peligro en su país de origen y/o teme regresar y desea luchar contra su deportación de los EE. UU., generalmente no es recomendable buscar ayuda de su consulado.

Durante el tiempo que esté bajo custodia de ICE, tiene derecho a permanecer en silencio. Para invocar su derecho a permanecer en silencio, puede entregar a los agentes de ICE una tarjeta de Conozca Sus Derechos o indicar que está ejerciendo su derecho a permanecer en silencio y que no responderá ninguna pregunta hasta que su abogado esté presente. En particular, no responda preguntas relacionadas con su lugar de nacimiento; su estatus o historial migratorio; o cómo, cuándo y por qué llegó a los EE. UU. a menos que su abogado de inmigración esté presente o se lo haya aconsejado.

También tiene derecho a negarse a firmar los documentos que le presente ICE. **No debe firmar ningún documento a menos que su abogado de inmigración esté presente o haya revisado dichos documentos y le haya aconsejado firmarlos.** En particular, si desea luchar contra su deportación, no debe firmar documentos relacionados con la "salida voluntaria." Si ICE indica que está siendo procesado para "expulsión acelerada" o "reinstauración de la expulsión" y desea luchar contra su deportación, debe insistir en hablar con un abogado de inmigración lo antes posible y debe negarse a firmar ningún documento hasta que su abogado se lo haya aconsejado. Incluso después de que su abogado se lo haya aconsejado, no debe firmar ningún documento si no entiende lo que dice; solicite una explicación clara de lo que dice el documento y/o una traducción a su idioma preferido.

Desafortunadamente, no todos los inmigrantes tienen la oportunidad de presentar su caso ante un juez de inmigración. Si tiene una orden de deportación o expulsión previa, generalmente no tendrá la oportunidad de presentarse ante un juez de inmigración a menos que pueda reabrir su caso anterior o se determine que tiene un temor razonable de persecución o tortura en su país de origen. Si se le procesa para una "expulsión acelerada," ("expedited removal" en inglés) lo que puede ocurrir si no ha estado físicamente presente en los EE. UU. durante al menos dos años y no tiene documentos de inmigración válidos, también deberá demostrar un temor razonable de persecución o tortura para poder luchar contra su expulsión en un tribunal de inmigración.

Un abogado de inmigración puede ayudarle a determinar si es probable que tenga la oportunidad de presentar su caso en un tribunal de inmigración, las estrategias que puedan existir para entrar en los procedimientos judiciales de inmigración y las defensas que pueden estar disponibles para usted en esos procedimientos.

Es posible que algunas personas no tengan la oportunidad de salir libres aunque tengan las posibilidades económicas para pagar una fianza. La posibilidad de que lo liberen de la custodia depende de muchos factores, incluidos su historial de inmigración, su historial de delitos y condenas, las limitaciones de recursos en la cárcel como el espacio para dormir y el personal, y cómo ICE decide procesar su caso. Un abogado de inmigración puede asesorarlo sobre si es probable que lo liberen de la custodia, con o sin fianza, y qué argumentos se pueden presentar para respaldar la elegibilidad para la fianza.

SUS DERECHOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN

Como se señaló anteriormente, no todas las personas detenidas por ICE serán sometidas a procedimientos de deportación en un tribunal de inmigración. Algunas personas pueden ser liberadas de la custodia de ICE sin que se inicien procedimientos, posiblemente para solicitar un beneficio de inmigración afirmativo para el que califican (como una visa basada en la víctima) o simplemente para permanecer indocumentadas. Otras pueden estar sujetas a la deportación por parte del ICE sin la oportunidad de luchar contra su deportación en un tribunal de inmigración, tal vez porque ya tienen una orden de deportación pendiente dictada por un juez de inmigración, o tienen una orden de deportación previa emitida en la frontera que el ICE puede "reinstaurar" ("reinststate" en inglés).

Además, las personas que no pueden demostrar que han estado físicamente presentes en los EE. UU. durante al menos dos años al momento de su detención, y que carecen de documentos de inmigración válidos o han cometido declaraciones falsas con anterioridad, pueden estar sujetas a una "deportación acelerada," un proceso por el cual el ICE o la agencia de patrulla fronteriza o (CBP, por sus siglas en inglés) pueden deportar rápidamente a alguien sin la participación de un juez de inmigración. **La sección de Planificación de seguridad a continuación contiene una lista de documentos y pruebas sugeridas que puede reunir para demostrar que ha estado físicamente presente en los EE. UU. durante al menos dos años en caso de que el ICE afirme que está sujeto a la expulsión acelerada.**

Una persona que está sujeta a expulsión por parte del ICE o la CBP bajo uno de estos procesos, y que teme persecución o tortura en su país de retorno, debe comunicar su temor y su deseo de solicitar asilo a los funcionarios de inmigración. Esta comunicación activará una entrevista de "temor creíble" o "temor razonable" donde un funcionario de inmigración evaluará la solicitud de protección de la persona. Si cumple con el estándar requerido en la entrevista, tendrá la oportunidad de solicitar alivio en los procedimientos de expulsión.

Los siguientes derechos se aplican a las personas en proceso de deportación:

- Dentro de las primeras 72 horas de haber ingresado a la custodia del ICE, ICE debe explicarle por qué se le está colocando en proceso de deportación entregándole una copia del documento de acusación, llamado "Notificación de Comparecencia". Este documento contiene ciertas acusaciones fácticas y refleja las secciones de la ley bajo las cuales el ICE afirma que usted es deportable de los EE. UU. El juez de inmigración primero debe determinar que usted no es ciudadano de los EE. UU.; luego, si es deportable según lo acusado en una Notificación de Comparecencia válida; y finalmente, si es elegible para la(s) forma(s) de exención de deportación que ha solicitado.
- Usted tiene derecho a que un abogado lo represente en el tribunal de inmigración, pero el gobierno NO le proporcionará un abogado ni pagará el costo. A diferencia de los procedimientos penales, no se le asignará un abogado en el proceso de deportación si no puede pagar uno. No obstante, ICE y el Tribunal deben proporcionarle una lista de proveedores de servicios de inmigración locales gratuitos y de bajo costo que pueden ayudarlo con su caso. Si no recibe esta lista mientras se encuentra en proceso de deportación, solicite una.
- Tiene derecho a un intérprete que hable su idioma preferido en cada una de sus audiencias en el tribunal de inmigración. Incluso si entiende y habla varios idiomas, debe solicitar un intérprete en el idioma en el que se sienta más cómodo para comunicarse.
- Como se indicó anteriormente, puede o no ser elegible para ser liberado de la custodia de ICE durante su proceso de deportación. Si ICE establece una fianza para su liberación y el monto es mayor al que puede pagar, tiene derecho a solicitar una audiencia en la que el juez de inmigración revisará y "redeterminará" el monto de la fianza. Si ICE afirma que no es elegible para la fianza porque está sujeto a "detención obligatoria" debido a sus antecedentes penales, tiene derecho a solicitar una audiencia especial de fianza para que el juez de inmigración escuche los argumentos legales que impugnan esa determinación (llamada audiencia de "*Matter of Joseph*").

Es probable que el juez de inmigración solo le proporcione una audiencia de fianza, por lo que no debe solicitarla hasta que haya contratado a un abogado de inmigración que esté preparado para representarlo en el proceso de fianza. Si no es elegible para la fianza o no puede pagar la fianza que se le fije, es probable que permanezca detenido durante todo el proceso de deportación, que puede llevar muchos meses o años, incluidas las apelaciones.

- Tiene varios derechos sustantivos y procesales en el proceso de deportación, incluido el derecho a presentar pruebas y testigos en su propio nombre; el derecho a examinar y objetar las pruebas presentadas por el ICE; el derecho a contrainterrogar a los testigos presentados por el ICE; el derecho a solicitar un alivio de la deportación; y el derecho a apelar y solicitar una revisión judicial. El juez de inmigración y/o su abogado le informarán sobre cada uno de estos derechos en sus audiencias y durante el proceso de deportación.

PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD

Estar preparado y organizado es algo que puede hacer ahora para ayudar a su familia y a usted mismo a prepararse para futuras incertidumbres que puedan surgir, incluida una posible detención o deportación. Las listas de verificación a continuación contienen documentos sugeridos e información que puede reunir y que pueden ser útiles para usted y sus seres queridos en caso de una redada de inmigración, detención bajo custodia del estado o del ICE y/o deportación. Hay listas de verificación de documentos relevantes para individuos, familias con niños, parejas casadas y personas que poseen propiedades. Debe guardar una carpeta o un sobre que contenga copias de todos los documentos de la lista de verificación correspondientes en un lugar seguro. Dígalos a sus hijos, a varios miembros de la familia y al apoderado y/o cuidador designado que seleccione dónde encontrar esta carpeta en caso de emergencia. Si es posible, puede ser una buena idea reservar dinero para gastos en caso de detención o deportación de un miembro del hogar.

LISTA DE VERIFICACIÓN INDIVIDUAL

- Su pasaporte
- Su certificado de nacimiento
- Documentos de identificación
 - Licencia de conducir
 - Tarjeta de Seguro Social y/o Número ITIN
 - Otra identificación emitida por el gobierno
- Comprobante de residencia en los Estados Unidos
- Documentos de inmigración
 - Número A
 - I-94 u otros documentos de entrada/salida
 - Visa(s)
 - Permiso de trabajo
 - Tarjeta de residencia permanente (LPR, por sus siglas en inglés, también conocida como la (tarjeta verde)
 - Pasaportes anteriores vencidos

- Información médica
 - Autorización de HIPAA/Divulgación médica
 - Registros de vacunación
 - Alergias
 - Medicamentos/recetas
 - Necesidades médicas
- Consulta legal de inmigración

LISTA DE VERIFICACIÓN SI TIENE HIJOS

- Pasaporte del niño
- Certificado de nacimiento del niño
- Registrar el nacimiento del niño nacido en EE. UU. con el Consulado/Embajada de su país de origen
- Documentos de identificación del niño
- Comprobante de residencia del niño en los Estados Unidos
- Documentos de inmigración del niño
- Información médica del niño
- Formulario de delegación temporal de poderes parentales
- Formularios de contacto de emergencia del niño para la escuela

LISTA DE VERIFICACIÓN SI ESTÁ CASADO

- Acta(s) de matrimonio
- Acta(s) de divorcio y/o de defunción, si corresponde
- Pasaporte del cónyuge
- Acta de nacimiento del cónyuge
- Documentos de identificación del cónyuge
- Comprobante de residencia del cónyuge en los Estados Unidos
- Documentos de inmigración del cónyuge
- Información médica del cónyuge

LISTA DE VERIFICACIÓN SI ES DUEÑO DE UNA PROPIEDAD

- Poder notarial permanente
- Su casa y/o propiedad de alquiler:
 - Entregue una copia de su escritura o contrato de arrendamiento a su apoderado
 - Entregue un juego de llaves de repuesto a su apoderado
- Sus vehículos:
 - Poder notarial del DMV solo para vehículos/lanchas
 - Entregue una copia del título de su vehículo a su apoderado del DMV
 - Entregue un juego de llaves de repuesto a su apoderado

PODER NOTARIAL DURADERO DE NEBRASKA

Un Poder Notarial es un documento legal que autoriza a otra persona (su “agente”) a tomar decisiones sobre su propiedad en su nombre (usted es el “principal”). Su agente podrá tomar decisiones y tomar medidas con respecto a su propiedad (incluido su dinero, automóvil, casa, etc.) independientemente de si usted puede actuar por sí mismo o no. Debe seleccionar a alguien en quien confíe para que actúe como su agente. La mayoría de las veces, se seleccionarán como agentes a familiares o amigos de confianza. Por lo general, no es recomendable seleccionar un abogado o un notario para que actúe como su agente. Si desea seleccionar más de un agente, puede nombrar a un coagente o un agente sucesor o de reemplazo.

El Poder Notarial debe firmarse ante un Notario Público. El Poder Notarial entra en vigencia de inmediato, a menos que usted indique lo contrario en las Instrucciones Especiales. Una copia del documento de poder notarial tiene la misma vigencia que el documento original. Los documentos de poder notarial no se presentan ante el tribunal; sin embargo, es importante guardar su documento de poder notarial en un lugar seguro y darle una copia a su agente. A menos que usted indique lo contrario en el documento de poder notarial, la autoridad del agente continuará hasta que usted muera o revoque el poder notarial, o el agente renuncie o no pueda actuar en su nombre.

[Hay una plantilla de formulario de poder notarial](https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-6-12-fillin.pdf) se encuentra al final de este documento (actualizado a dic. de 2024) y está disponible solamente en inglés en el sitio web de la Corte Suprema de Nebraska al supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-6-12-fillin.pdf

DELEGACIÓN TEMPORAL DE LOS PODERES PARENTAL

El estatuto de Nebraska permite que un padre o tutor legal de un niño menor de edad ejecute un documento de “poder notarial” especializado que delegue a otra persona cualquiera de sus poderes con respecto al cuidado, la custodia o la propiedad del niño menor de edad o su tutelado. Este estatuto no permite que la persona delegada actúe para consentir el matrimonio o la adopción del niño menor de edad. Este formulario se utiliza a menudo

cuando, debido a la ausencia prevista de un padre, se autoriza a otro adulto de confianza a consentir un tratamiento médico, la inscripción en la escuela, otros programas académicos o deportivos, etc.

Este poder notarial se denomina “Delegación Temporal de los Poderes Parentales” y está limitado a un período de seis meses. Después del período de seis meses, el padre o tutor legal puede ejecutar otra Delegación Temporal de los Poderes Parentales; puede renovarse

en incrementos de seis meses de forma indefinida. La Delegación Temporal de los Poderes Parentales debe firmarse o reconocerse ante un Notario Público.

Una vez que esté completo, debe conservar una copia para sus registros y entregar el original a la persona a la que haya delegado la autoridad para actuar en su lugar.

[El formulario de Delegación Temporal de Poderes Parentales y las instrucciones](https://supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-6-10-1-Spanish.pdf) se encuentran al final de este documento (actualizado a dic. de 2024) y el formulario está disponibles en español en el sitio web de la Corte Suprema de Nebraska al supremecourt.nebraska.gov/sites/default/files/DC-6-10-1-Spanish.pdf

PRUEBA DE RESIDENCIA EN ESTADOS UNIDOS

La “expulsión acelerada” (“expedited removal” en inglés) es una disposición legal que permite a ICE y CBP deportar rápidamente a ciertas personas sin la oportunidad de presentarse ante un juez de inmigración o apelar. Específicamente, el estatuto establece que los no ciudadanos que no puedan demostrar que han estado físicamente presentes de manera continua en los Estados Unidos durante al menos dos años antes de su detención, y que sean “inadmisibles” según la ley por falta de documentos de inmigración válidos o declaraciones falsas en el pasado, pueden estar sujetos a la expulsión acelerada.

En caso de que ICE afirme que usted está sujeto a la expulsión acelerada, será importante tener a mano pruebas que demuestren que usted y los miembros de su familia han estado presentes físicamente de forma continua en los Estados Unidos durante los últimos dos años o más. A continuación, se incluye una lista de documentos sugeridos que pueden servir como prueba de presencia física. Debe reunir documentación que dé cuenta de la mayor cantidad posible de meses de los últimos 2 a 3 años; lo ideal sería tener un documento por cada mes de los últimos 2 a 3 años. Debe colocar los documentos que reúna en una carpeta o sobre y agregar periódicamente documentos de los meses recientes.

- Recibos de alquiler o facturas de servicios públicos
- Registros laborales (recibos de pago, formularios W-2, etc.)
- Registros escolares (cartas, boletines de calificaciones, etc.)
- Registros militares (formulario DD-214 o formulario NGB 22)
- Registros oficiales de una entidad religiosa que confirmen la participación en una ceremonia religiosa
- Copias de recibos de giros postales por dinero enviado dentro o fuera del país
- Entradas en el pasaporte
- Actas de nacimiento de niños nacidos en los EE. UU.
- Transacciones bancarias fechadas
- Recibos o registro de licencia de automóvil
- Escrituras, hipotecas, contratos de alquiler
- Recibos de impuestos
- Pólizas de seguro

CÓMO ENCONTRAR UN ABOGADO DE INMIGRACIÓN CALIFICADO

Dado que la ley de inmigración es una ley federal, un abogado puede tener licencia en cualquier estado de los EE. UU. y representarlo en sus procedimientos de inmigración en Nebraska. Esto no es así en el caso de casos de derecho estatal, como derecho de familia, asuntos penales, lesiones personales, etc. Si va a contratar a un abogado con licencia para ejercer en un estado distinto de Nebraska, analice los costos de transporte de dicho abogado.

Además, tenga en cuenta que, si hay una emergencia, es probable que tenga que pagar ese costo adicional por el transporte del abogado.

Lista de abogados: consulte a continuación una lista de abogados de inmigración de buena reputación y organizaciones sin fines de lucro que pueden brindarle servicios legales de inmigración, según lo recomendado por el Centro para el Avance de los Inmigrantes y Refugiados (CIRA).

Búsqueda de un abogado: si desea contratar a un abogado con licencia en Nebraska, puede ir al [Directorio de abogados del Colegio de Abogados de Nebraska](https://www.nebar.com/search/custom.asp?id=2319) (<https://www.nebar.com/search/custom.asp?id=2319>) y buscar por nombre, número del colegio de abogados del estado, ciudad o pueblo, condado o ubicación. Además de buscar un abogado en el sitio web mencionado anteriormente, pida recomendaciones a amigos, agencias locales, centros de bienvenida o cámaras de comercio.

No se detenga ahí: incluso una vez que haya investigado a los abogados en línea y haya preguntado a sus contactos, asegúrese de que la persona con la que está hablando durante su consulta sea en realidad un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia con licencia para ejercer la abogacía de inmigración. No dude en pedirle al abogado que le muestre su licencia de abogado o prueba de acreditación. Si bien es común que los asistentes legales ayuden a los abogados con algunos trámites, no es correcto que un asistente legal realice la consulta legal.

CIRA ha compilado esta lista como un recurso que puede utilizar cuando busque un abogado que lo represente en asuntos de inmigración en Nebraska o Iowa. Tenga en cuenta que CIRA no garantiza el trabajo de ninguno de estos abogados u organizaciones, ni los respalda personalmente.



LISTA DE REFERENCIA DE REFERENCIAS DE ABOGADOS DE INMIGRACIÓN

Centro de Avance para Inmigrantes y Refugiados (CIRA) ha compilado esta lista como un recurso que se puede utilizar en búsqueda de un abogado para representarlos en asuntos de inmigración.

Tenga en Cuenta: CIRA no garantiza el trabajo de estos abogados u organizaciones, ni tampoco los endorsa personalmente.

OMAHA

BLACKFORD LAW

Teléfono: (402) 933-4090
11711 Arbor St., Suite 220
Omaha, NE 68144
brian@blackfordlawllc.com

CARLSON & BLAKEMAN

Teléfono: (402) 999-9796
2002 Douglas St. Suite 102,
Omaha, NE 68102
www.carlsonblakeman.com

CURLEY IMMIGRATION LAW

Teléfono: (402) 733-8989
11128 John Galt Blvd,
Suite 104, Omaha, NE 68137
www.curleylawoffice.com

HATCH & DALLON

Teléfono: (402) 922-6010
1910 South 72nd Street,
Suite 305
Omaha, Nebraska 68124
jhatch@hatchdallon.com

KOLEY JESSEN

Teléfono: (402) 343-3842
1125 S. 103rd St., Suite 800
Omaha, Nebraska 68124
www.kolleyjessen.com

ROTH WEINSTEIN

Teléfono: (402) 800-6690
1213 Jones Street
Omaha, Nebraska 68102
www.rothweinstein.com

IVAN VELASCO, JR., PC LLO

Teléfono: (402) 932-4826
319 South 17th St., Suite 728
Omaha, NE 68102
ivan@ivanvelascojr.com

VANDEBOSCH LAW

Teléfono: (402) 884-4489
1905 Harney S, #503
Omaha, Nebraska 68102
abogadoantonio@gmail.com

YAMAMOTO & KITCHENS

Teléfono: (402) 346-8323
3528 Dodge St, #110
Omaha, NE 68131
www.yk-law.us

LINCOLN

MONZON, GUERRA & ASSOCIATES

Teléfono: (402) 477-8188
1133 H Street
Lincoln, NE 68508
www.monzonlaw.com

WOLZEN LAW OFFICE

Teléfono: (402) 474-5100
233 South 13th St. Suite
1209
Lincoln, NE 68508
brent@wolzenlaw.com

UNIVERSITY OF NEBRASKA COLLEGE OF LAW (Legal Clinic)

Teléfono: (402) 472-3271
P.O. Box 830902
Lincoln, NE 68583

POLARIS LAW GROUP

Teléfono: (402) 606-1441
245 S. 84th St.
Lincoln, NE 68510
www.polarislawyers.com

GREATER NEBRASKA

LINDEMEIER LAW

(Chawnta Durham)

Teléfono: (308) 946-7843

1020 S. Dewey Street
North Platte, NE 69101

www.flatrocklaw.com

OLIGMUELLER LAW

Teléfono: (402) 494-2199

1915 Dakota Ave
South Sioux City, NE 68776
oligmuellertlaw.com

IOWA

BARTEN LANTZ, PC

Teléfono: (515) 233-4388

1212 McCormick Avenue,
Suite 100 Ames, IA 50010
dropbox@bartenlawoffice.com

PARISH KRUIDENIER

(Benjamin Bergmann)

Teléfono: (515) 284-5737

2910 Grand Avenue
Des Moines, Iowa 50312
www.parrishlaw.com

REFERENCIAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

NEBRASKA IMMIGRATION LEGAL ASSISTANCE HOTLINE (NILAH)

Llame: 1-855-307-6730

*Para aplicar para servicios legales de inmigración de una
de estas organizaciones:*

- Catholic Charities
- Center for Legal Immigration Assistance
- Women's Center for Advancement
- Lutheran Family Services
- Center for Immigrant & Refugee Advancement

IOWA MIGRANT MOVEMENT FOR JUSTICE

Teléfono: (515) 255-9809

PO Box 41006, Des Moines, IA 50311
info@iowammj.org

LATINO CENTER OF THE MIDLANDS

Teléfono: (402) 733-2720

4821 S 24th St.
Omaha, NE 68107

*Abogados de inmigración disponibles para
consulta bajo cita cada semana. Llame para más
detalles.*

NEBRASKA COALITION TO END SEXUAL AND DOMESTIC VIOLENCE

Teléfono: (402) 476-6256

245 S. 84th Street, Suite 200
Lincoln, NE 68510
www.nebraskacoalition.org

